



Foto: Cuartocero

MAGISTRADOS del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ayer en sesión pública.

Suma cinco sentencias

# AMLO vulneró proceso electoral, acusa el TEPJF

Por Sergio Ramírez  
sergio.ramirez@razon.com.mx

Por unanimidad de cuatro votos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió ayer que el Presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral del 2 de junio, con lo que sumó cinco sentencias en su contra por esta causa.

Además, los magistrados determinaron que el mandatario federal incurrió en el uso indebido de recursos públicos por las expresiones vertidas el 10 de noviembre de 2023, durante su conferencia de prensa mañanera en Palacio Nacional.

El proyecto de resolución elaborado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, estableció que el mandatario volvió a incurrir en manifestaciones que no debió realizar en el periodo de precampaña electoral, sin embargo, no se le podrán fincar sanciones económicas o legales.

Al dar lectura al resolutivo del recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador 608, Rodolfo Arce, secretario de estudio y cuenta, determinó infundados e inoperantes los argumentos controvertidos a la determinación de la Sala Especializada de que el Presidente vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad de la contienda electoral.

**MAGISTRADOS** aseguran que el Presidente atentó contra los principios de imparcialidad y neutralidad en los comicios; revocan multa a Morena por presunta omisión de propaganda

“El proyecto razona que en la sentencia impugnada si se demostró el uso indebido de recursos públicos consistentes en la participación de personas del servicio público, infraestructura utilizada para la organización y difusión de la conferencia matutina calificada como contraventora a la normatividad electoral”, agregó.

Arce Corral refirió que existió incumplimiento de las medidas cautelares, pues, contrario a lo que afirma el recurrente para decretar el acuerdo 148 de 2023, “las manifestaciones denunciadas no deben ser necesariamente idénticas, basta que sean similares a las que fueron materia de análisis para dictarlas.

“Lo relevante es que tengan en un mismo propósito comunicativo, ya que lo reprochable es que el servidor público continúe emitiendo alusiones con connotación electoral”, concluyó.

Los partidos de la oposición, PAN, PRI, y PRD presentaron las denuncias en contra del titular del Ejecutivo federal por su constante intervención en el proceso electoral al hablar en

las conferencias matutinas sobre el movimiento de la 4T, de la entonces candidata Claudia Sheinbaum, así como de la mayoría en el Congreso de la Unión.

Por otro lado, la Sala Superior del TEPJF revocó la multa de 21 millones 720 mil 215 pesos que el Instituto Nacional Electoral (INE) impuso a Morena, por presunta omisión de reportar propaganda electoral en la etapa de precampaña y campaña.

Al analizar el caso SUP-RAP-88/2024, los magistrados avalaron con tres votos a favor y uno en contra, solicitar al INE revisar y emitir una nueva determinación con respecto a la multa al partido guinda.

En la impugnación, Morena busca desestimar la sentencia del INE al consi-

derarla parcialmente fundada, ya que realizó una indebida valoración de más de cuatro mil 900 hallazgos que hacen referencia al nombre de Claudia, con frases de hashtag #EsClaudia o #EnlaEncuesta, ClaudiaEslaRespuesta, lo cual es insuficiente para determinar que se referían a la precandidata morenista.

## EL DATO

**EL CONSEJO**  
General del INE había multado a Morena con más de 18 mdp por propaganda en vía pública.

# Cuarta resolución del TEPJF contra el Ejecutivo

## “Vulneró la neutralidad y la equidad”

LILIAN HERNÁNDEZ Y  
FABIOLA MARTÍNEZ

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró la imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, además de haber incurrido en el uso indebido de recursos públicos por las expresiones que hizo en la conferencia matutina del 10 de noviembre de 2023.

Con esta nueva resolución, que es inatacable, van más de cuatro sentencias en las que la sala superior confirma que el mandatario incurrió en dichas infracciones en el proceso electoral 2024, pese a las medidas cautelares en las que se le pidió abstenerse de hablar de los comicios o temas vinculados.

En la conferencia del 10 de noviembre del año pasado, el Presidente mencionó que “antes se elegía por dedazo y ahora hay otro método y la gente ya no se deja engañar y ahora se vota de manera libre”.

Por estas declaraciones, el TEPJF concluyó que la sala regional especializada tuvo razón al señalar que López Obrador excedió los límites de libertad de expresión, ya que sus palabras no configuraron un ejercicio periodístico, sino su postura sobre los aspectos que la ciudadanía debe tomar en cuenta como señalar si el candidato tiene ideales y cuál es el partido político que los postula.

La máxima instancia electoral resolvió que por dichas expresiones en esa conferencia, el titular del Poder Ejecutivo volvió a incurrir en manifestaciones que no debió

hacer en periodo de precampaña electoral, por lo que utilizó de manera indebida presupuesto público, aunque por tratarse del Presidente de la República no se le puede imponer sanciones económicas.

### Reducen multa a Morena

Los magistrados de la sala superior también revocaron parcialmente una sanción económica que el Instituto Nacional Electoral (INE) impuso a Morena por irregularidades detectadas en los gastos de precampaña para la Presidencia, senadurías y diputaciones.

El proyecto estuvo a cargo de la magistrada Janine Otálora, y en él señalaba ordenar al INE emitir una nueva determinación e individualización de la sanción.

El partido guinda recibió una sanción de más de 18 millones de pesos por la omisión de reportar gastos asociados a propaganda que fue localizada en la vía pública durante el periodo de precampaña federal y que sumó 4 mil 249 hallazgos, que son entre otros, lonas y anuncios pintados en bardas, etcétera.

El proyecto de la magistrada proponía revocar dicha conclusión al estimar que el agravio es “parcialmente fundado”, pues había algunos hallazgos que de manera evidente no le pueden ser reprochables a dicho partido.

El magistrado Felipe Fuentes señaló que no apoyaba esa propuesta, pues desde su perspectiva el Consejo General del INE no demostró de qué manera los hallazgos están vinculados con el partido, y en ese sentido “no puede concluirse de manera dogmática que los *hashtags* ‘Encuesta’ y ‘Es la respuesta’, son

una señal inequívoca de ello”.

Apuntó que es criterio del TEPJF que el uso de un *hashtag* seguido de un nombre, con la frase “En la encuesta es la respuesta”, no constituye en principio un llamado al voto ni un acto de precampaña, por lo que

se debía revocar en su totalidad.

En este punto coincidieron los magistrados Mónica Soto y Felipe de la Mata, por lo que fueron tres votos en contra de la propuesta de Otálora, ya que el magistrado Reyes Rodríguez no asistió a la sesión.